



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Convenio Aclaratorio al Contrato Número 40230031

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de cuatro páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma de representante legal de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



CONVENIO ACLARATORIO AL CONTRATO NÚMERO 40230031, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE, DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y POR LA OTRA, "SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GILBERTO FLORES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El catorce de abril de dos mil veintitrés con fundamento en el artículo 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, adscrito a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, mediante "ADJUDICACIÓN SOLICITUD DE PEDIDO SIA, SOLICITUD DE PEDIDO 12300085", autorizó la adjudicación de la "Adquisición de insumos y materiales", al "Proveedor", por un monto de \$3,934.30 (Tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$629.49 (Seiscientos veintinueve pesos 49/100 moneda nacional), dando un total de \$4,563.79 (Cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 79/100 moneda nacional) (Anexo 1).

II. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la "Suprema Corte" y el "Proveedor" celebraron el contrato simplificado número 40230031, cuyo objeto es la "Adquisición de insumos y materiales" que se describen en el mismo, al que en lo sucesivo se denominará como "Contrato" (Anexo 2).

III. En la carátula del "Contrato" en el apartado "Descripción" se señala:

"Descripción

(...)

BROCHA DE 2" FRANJA ROJA

OBSERVACIONES

MARCA PERFECT, MODELO 000403.

(...)

BROCHA DE 6" FRANJA ROJA

OBSERVACIONES

MARCA PERFECT, MODELO A00408.

(...)

DISCO LAMINADO P/DESBASTE 4 1/2" X 7/8"

OBSERVACIONES

DISCO LAMINADO PARA DESBASTE DE 4 1/2" X 7/8", MARCA AUSTROMEX.

(...)"

IV. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, conforme a lo manifestado por el "Proveedor", mediante escrito de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés y validado por la Subdirección General de Servicios por correo electrónico el ocho del mismo mes y año, mediante "ADENDUM ADJUDICACIÓN SOLICITUD DE PEDIDO 12300085", se autorizó el Adendum a la adjudicación señalada en el numeral I del presente instrumento, precisándose que la adjudicación en favor del "Proveedor" es conforme a los términos de su cotización de fecha veintiocho de marzo y escrito de fecha cinco de mayo, ambos de dos mil veintitrés (Anexo 3).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

V. Derivado de los antecedentes expuestos, resulta necesario suscribir el presente convenio aclaratorio con fundamento en el artículo 148 del (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. La licenciada Laura Gabriela Sánchez Achetigue, en su carácter de Directora General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", está facultada para suscribir el presente Convenio Modificadorio, según lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, párrafo tercero, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.3. Suscriben el presente convenio para precisar las condiciones de contratación contenidas en el contrato simplificado número 40230031.

II. EL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. El ingeniero Gilberto Flores García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Aclarar el contrato simplificado número 40230031, respecto a la carátula del instrumento jurídico en el apartado de "Descripción" y en la cláusula Quinta conforme a lo siguiente:

DICE:

"Descripción:

(...)

BROCHA DE 2" FRANJA ROJA

OBSERVACIONES

MARCA PERFECT, MODELO 000403.

(...)

BROCHA DE 6" FRANJA ROJA

OBSERVACIONES

MARCA PERFECT, MODELO A00408.

(...)

DISCO LAMINADO P/DESBASTE 4 1/2" X 7/8"

OBSERVACIONES

DISCO LAMINADO PARA DESBASTE DE 4 1/2" X 7/8", MARCA AUSTROMEX.

(...)

CLÁUSULAS





(...)

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que el plazo de entrega de los bienes es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato; en caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. El plazo de entrega pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Proveedor".

(...)"

DEBE DECIR:

"Descripción:

(...)

BROCHA DE 2"

OBSERVACIONES

BROCHA SERIE 401, 2 PULGADAS, MARCA PERFECT.

(...)

BROCHA DE 6"

OBSERVACIONES

BROCHA SERIE 401, 6 PULGADAS, MARCA PERFECT.

(...)

DISCO LAMINADO P/DESBASTE 4 1/2" X 7/8"

OBSERVACIONES

DISCO LAMINADO PARA DESBASTE DE 4 1/2" X 7/8", MARCA AUSTROMEX, LÍNEA TENAZIT.

(...)

CLÁUSULAS

(...)

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que el plazo de entrega de los bienes es de diez días hábiles contados a partir del día veintiséis de mayo; en caso de que el vencimiento del plazo señalado se ubique en un día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. El plazo de entrega pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Proveedor".

(...)"

SEGUNDA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo 1. "ADJUDICACIÓN SOLICITUD DE PEDIDO SIA, SOLICITUD DE PEDIDO 12300085", de catorce de abril de dos mil veintitrés.

Anexo 2. Copia del Contrato simplificado número **40230031**.

Anexo 3. "ADENDUM ADJUDICACIÓN SOLICITUD DE PEDIDO 12300085", de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.



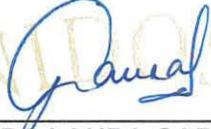
TERCERA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”.

“Las Partes” convienen en ratificar, así como dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, los términos de la carátula y todas aquellas cláusulas del “Contrato” que no hayan sido aclaradas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído y entendido el alcance del presente Convenio Modificatorio, “Las Partes” lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “CONTRATISTA”


LICENCIADA LAURA GABRIELA
SÁNCHEZ ACHETIGUE
DIRECTORA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA


INGENIERO GILBERTO FLORES
GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
“SUMINISTROS GFG, S.A. DE
C.V.”


ING. GUILLERMO RAMÍREZ
DROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
DEL CONVENIO ACLARATORIO

RGB/MAGB/CPR/MTAM